

ORDENANZA N° 1062

CERRITO, 11 de febrero de 2021

VISTO:

El proyecto de Construcción de la obra de Cordón Cuneta de calle Pedro Paira, tramo comprendido entre calles Chile Céparo y Agustina Luero, lindante con manzanas N° 11 y 12 y calle Enrique Lell, tramo comprendido entre Julio Frate y Juan Zaccagnini, lindante con manzanas N° 5 y 6, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario producir el Recupero de Gastos de la mencionada obra;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, “Contribución por Mejoras” Artículo 112°, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra de **Cordón Cuneta de calle Pedro Paira**, tramo comprendido entre calles Chile Céparo y Agustina Luero, lindante con manzanas N° 11 y 12 y **calle Enrique Lell**, tramo comprendido entre Julio Frate y Juan Zaccagnini, lindante con manzanas N° 5 y 6 de Pueblo Moreno y a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, Artículo 112°, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado, fijándose el costo total por metro lineal por frentista el equivalente al valor en pesos de curso legal de 3,37 (tres con 37/100) bolsas de cemento de 50 kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná, al momento de la obra.-

ARTÍCULO 2°.- Los propietarios obligados por la presente Ordenanza, podrán hacer efectivo el importe liquidado por alguna de las siguientes formas de pago:

- a) CONTADO
- b) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago en 24 cuotas mensuales consecutivas y ajustables.-

ARTÍCULO 3°.- Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. P arte General, Capítulo II, Título X, Artículo 65, Inciso 6

ARTÍCULO 4°.- El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputarán a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.-

ARTÍCULO 5°.- Impútese el ingreso que se produzca en Cuenta 1-1-1-13, Recupero Obra de Cordón Cuneta.-

ARTICULO 6 °.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese